

CAPITULO 3

ENCOMIENDA, TRIBUTOS Y SEÑORES NATURALES

Encomienda, tributos y señores naturales

A pesar de que la Corona procuró respetar el señorío indígena y apropiarse únicamente del tributo imperial, hasta mediados del siglo XVI, la introducción de la encomienda de suyo contribuyó a iniciar el proceso de descomposición del mundo indígena.

El repartimiento de indios no se efectuó respetando por completo la extensión territorial y jurisdiccional de los antiguos señoríos, por el contrario, se fraccionaron tomando como unidad geográfica la demarcación comprendida en una cabecera y/o sujeto.

Por instrucciones de la Corona las autoridades virreinales tendieron a reducir la extensión de las encomiendas y en 1526 el Rey determinó que la cantidad de indios a repartir en encomienda no excediera de 300 (1). Ramírez de Fuenleal quien ya hemos visto abogando por la conservación del señorío indígena se percató de que la mejor manera de no alterar la integración de los pueblos mesoamericanos era dotado a un sólo encomendero de «un pueblo o una provincia o una cabecera con sus sujetos» de tal forma que no se dividieran (2).

No obstante, el presidente de la segunda Audiencia advirtió, como ya hemos señalado, que las provincias o señoríos

(1) MARIANO CUEVAS: *Documentos inéditos...*, p. 184.

(2) MARIANO CUEVAS: *Documentos inéditos...*, p. 184.

de los indios eran tan extensas que si se repartía una provincia para cada encomendero no «habría para todos» y además «por razón de haber muchas provincias y de mucho interés y muchas cabeceras, y casi todos tienen sujetos y hay pocos pueblos que están solos, y para uno podrá ser mucho» (3).

En efecto, para 1550, según atestigua fray Nicolás de Witte, en la jurisdicción de México se habían efectuado ochenta repartimientos, en el señorío de Meztitlan once, y en la zona tarasca de Michoacán cuarenta (4).

La distribución arbitraria de las encomiendas llevó a una desarticulación de las partes componentes del señorío. La relación política y tributaria entre las unidades mayores (cabecera tlatoani y calpulli) se vio modificada, al igual que el acceso del señor a sus tierras de carácter patrimonial o estatal. Más adelante, hablaremos sobre el problema del tributo imperial, ahora veamos de que manera se desarticularon las relaciones tributarias en el interior del señorío.

Numerosos son los ejemplos que muestran el efecto de desarticulación provocado por la encomienda; así, en 1537 el indio Martín, gobernador y cacique del pueblo de Tistla, inicia un litigio contra Diego Xaramillo encomendero de Zumpango, alegando que el pueblo de Xilapancingo pertenece al de Tistla y Xaramillo se lo apropió, quedándose con los tributos del mismo (5). Otro caso similar fue el pleito iniciado en 1536 por Tlatelolco contra el encomendero de Xaltocan, Benavides, por las estancias de Tepanquilla y otros (6).

A partir de 1550, pero sobre todo en la década de 1560, encontramos numerosas solicitudes dirigidas al Rey por parte de los Señores del Valle de México, particularmente pidiendo la restitución de uno o varios privilegios derivados de su cargo, en este sentido don Antonio Cortés, gobernador y señor natural del pueblo de Tacuba, solicita al Rey en una carta

(3) MARIANO CUEVAS: *Documentos inéditos...*, p. 184.

(4) MARIANO CUEVAS: *Documentos inéditos...*, p. 226.

(5) AGI, Justicia 127.

(6) AGI, Justicia 123. Son numerosos los casos de conflictos entre caciques o señores naturales y encomenderos por sujetos o estancias, la mayoría se encuentran en el Archivo General de Indias en el Ramo de Justicia o Escribanía de Cámara.

fechada en 1552, le sean restituidos sus privilegios como cacique de Tacuba y, asimismo, denuncia el desmembramiento que ha sufrido su señorío con motivo del repartimiento de indios en encomienda.

Después que México se tomo ansi repartieron el Señorío de Tlacopan que ningún pueblo le dexaron antes de los sujetos a esta cabecera estan algunos repartidos y dados a españoles y esto por aventura no lo sabe V. Majestad agora suplico a V. Majestad lo myre y mande descargar su Real conciencia lo que agora suplico a V. Majestad es bolver a este pueblo su subjeto que son ocho o nueve estancias que nos guitaron (7).

La solicitud del señor de Tacuba, muestra, por una parte, el efecto de dislocación que produjo el repartimiento de los pueblos de indios en encomienda, pero asimismo muestra el derecho que consideraban tener los señores naturales a recibir tributos y servicios de sus sujetos. En la misma carta solicita el rey que le haga merced del pueblo de Xiquipilco. La provincia de Xiquipilco había sido conquistada por Axayacatzin con la ayuda del señor de Tacuba y, en recompensa, como ya lo anotamos en el capítulo primero, Tacuba recibía el producto de algunas tierras y tributos provenientes de aquellos otomíes (8).

En otra carta escrita por el cacique don Antonio Cortés, junto con los demás principales y oficiales de república del pueblo de Tacuba decían:

Nos hicieron grande agravio porque Repartieron el Señorío de Tlacupan que ningun pueblo le dexaron antes de los sujetos a esta cabecera estan repartidos y dados a españoles y esto por ventura vuestra magestad no lo sabe ni asido informado hasta agora del grandisimo agravio que este señorío a Recibido lo que todos agora suplicamos es que vuestra magestad lo mire en conciencia y nos desgravie... (9).

más adelante dice:

(7) AGI, Patronato 184, Ramo 45.

(8) AGI, Patronato 184, Ramo 45.

(9) AGI, México, 168. 1561, febrero 20, Tacuba. Carta de don Antonio Cortés tlatoani y cacique del pueblo de Tlacupan y otros miembros del cabildo al Rey.

Suplicamos a vuestra S.C.C. magestad es que a este pueblo se le tornasen a dar los pueblos y estancias desta cabecera que son ocho y nueve estancias con otros pueblos de los que les algunos estan puestos en la corona Real con estos El pueblo que se llama Ixtlahuacan, otro pueblo que se llama tenanyocan, tlallacho, Estancia, Teocalhueycan, caltetoyan, vitzitzilapan, tzaueyocan, quahuacan, popotlan y estas siete todas son estancias, los pueblos y estancias que estan en encomienderos son los siguientes, del pueblo de azcaputzalco es encomendero el adelantado don Francisco de Montejo de dos estancias que se dizan Zilotzinco y Ocelotepec, es encomendero Agustín de Villanueva, y ellos y nosotros todos serviasemos y tributaresemos a vuestra magestad y a Juan (ano que agora servimos y a los otros españoles en otra parte les diesen en recompensa otro (tanto) y anisimismo suplicamos a vuestra magestad haga ciudad a este pueblo de Tlacupan y le den un escudo de armas y un pueblo para que los tributos del sean de los propios de la ciudad y al señor de este pueblo don Antonio Cortes le haga vuestra magestad merced del dicho pueblo de Ixtlavacan y del de Tenenyocan y de tres estancias que se llaman Tlallacho, Teocalhueyccan, Calticoyan arriba dicha (10).

Si bien aquí Tacuba no solicitaba una restitución completa de sus privilegios, solicita lo suficiente para que dicho pueblo se pueda sostener como un señorío.

En el mismo sentido se quejan los señores y caciques de Xochimilco quienes en una carta enviada al rey en 1563 afirmaron que los siguientes pueblos eran sujetos del señorío de Xochimilco: Totula, Guamilpa, Chachutepeque, Quetepeque, Aconcometepeque, Nepopoalco y Ahuatlan, y que estos quedaron encomendados en cabeza de la Corona y, sin embargo, dicen: «Muchos caciques e principales de la dicha ciudad de Suchilmilco tenían y tienen allí sus tierras, macehuales e otros aprovechamientos» (11).

Por otra parte, suplicaron al Rey mandase que fuesen restituidos y que los dichos pueblos «reconozcan a Suchimilco en señorío y se tase todo junto y acudan con los tributos a la dicha ciudad como su cabecera» (12). Asimismo «a cada se-

(10) AGI, México, 168.

(11) AGI, México, 168.

(12) AGI, México, 168.

ñor natural y principal se le de lo que es suyo de que están despojados» (13).

Ambas solicitudes buscan que se les restituyan sus derechos señoriales, tanto sus tierras y renteros, así como los tributos de sus vasallos que les corresponden. En 1562 el cacique de Texcoco, Hernando Pimentel, le informa el Rey lo siguiente:

me da atrevimiento a que ese ocurrir a V. magestad con mis miserias y no dexa con desconfianza a cabar de perder mi justicia y derecho, pues todos los que bien entienden dicen que la tengo en a ver servido mis antepasados tan lealmente como sirvieron al Emperador nuestro Señor de buena memoria, haciendo todo lo que les mando El marques en su Real Nombre, El que no teniendo esta consideración desmembro y aparto casi todo el señorío, que a mi aguelo y padre tuvieron como ya a V,M, le cosnta (14).

Los señoríos indígenas más afectados por la presencia de los españoles fueron, sin duda, los del Valle de México; por ello encontramos varias cartas escritas por los señores de México, Tacuba y Texcoco solicitando reiteradamente la restitución de sus privilegios. Por ejemplo, el 10 de marzo de 1562 los tres señores, don Christoval de Guzmán, don Antonio Cortés suplican entre otras cosas:

sea servido de mandar que estas tres cabeceras esten siempre en su rreal corona como agora lo estan las dos que es Mexico y Tezcoco porque siendo coza tan principal como es tlacupa estamos sentidos que este encomendada en persona particular demás de las vexaciones que a esta causa se lean hecho y V.M. mande que seamos todos tres amparados y rrestituidos en lo que teníamos de nuestros señoríos y patrimonios pues no es justo que por aver venido en conocimiento de la verdadera fe de Jesus Christo y ser Vasallos de V.M. se nos quite y estemos en tanta baxeza.

Si bien la Corona ocupó el lugar correspondiente al Señor Universal, en tanto el gobierno de los naturales y en cuanto a los tributos que le correspondían como soberano o

(13) AGI, México, 168.

(14) AGI, México, 168. 1562, 6 de abril. Carta de don Hernando Pimentel, cacique de Texcoco al Rey.

como señor universal, el sistema tributario mexica centralizado no se conservó después de la derrota de los mexicas. Ello lo constató Gibson al comparar, por un lado, la información contenida en la Matrícula de Tributos y el Códice Mendoza, con las jurisdicciones tributarias establecidas por los españoles a través de la encomienda (15).

Gibson llegó a la conclusión de que el repartimiento de encomiendas no prosiguió con el patrón de comunidades tlatoani establecidos por los mexicas, y que por la misma razón el sistema tributario centralizado desapareció con la conquista del imperio mexica.

Al no repartirse las encomiendas conforme el patrón mexica, por razones antes expuestas a través de Ramírez de Fuenleal, no sólo se vio afectado el sistema tributario imperial y el local, sino también, dicho fraccionamiento coadyuvó a crear una confusión entre los derechos de unos y otros, desembocando en no pocas ocasiones en largos litigios.

En el Valle de Toluca los pueblos de Atenco, San Juan, San Miguel y otros se negaron a tributar a Toluca y a reconocerla como cabecera, sosteniendo pleitos que se extendieron a lo largo del siglo XVI (16).

Los sitios ocupados por los mexicas, como fue el señorío de Toluca, a la caída de Tenochtitlán sufrieron un proceso de rápida descomposición. Al desaparecer el gobierno mexicano y los lazos de dominio por ellos impuestos, Toluca, con su nuevo Señor de origen Matlazinca, no pudo rearticular el espacio antes ocupado por los mexicas. Es decir, que en Toluca los lazos señoriales se disolvieron al caer el Imperio Méjica, así como fueron alteradas las relaciones tributarias.

La regulación de los tributos de los señores naturales

Al iniciarse la década de 1550, la Corona comienza a regular las relaciones tributarias entre los macehuales y los se-

(15) CHARLES GIBSON: *Los Aztecas bajo el dominio español 1519-1810*. México, Siglo XXI, 1977, pp. 68-71.

(16) AGN, Hospital de Jesús, Leg. 227, y véase AGI Escribanía de Cámara, Leg. 161, dichos conflictos aparecen descritos en el capítulo 1.

Cuadro 6
RELACION DE PUEBLOS ENCOMENDADOS EN EL VALLE
DE TOLUCA

Pueblo	Encomendero
Ocoyoacac	Isabel Moctezuma
Tepezo yuca	Isabel Moctezuma
Coapanoaya	Isabel Moctezuma
Tenango	Corona y Moctezuma Cano
Atlapulco	Comendador Cervantes
Capulucac	Juan Cano
Tianquistenco	Alonso Gutiérrez Badajoz
Calimaya	Lic. Altamirano
Metepet	Lic. Altamirano
San Mateo Atenco	Marquesado luego Martín
Atlacomulco	Francisco de Villegas
Xocotitlan	Francisco de Villegas
Toluca	Marquesado
Zinacantepec	Juan Samano
Ixtlahuaca	Juan de la Torre
Tlacotepec	Gaspar de Garnica y Alonso de la Serna
Tlachichilpa	Alonso de Avila
Xiquipilco	La Corona y luego Pedro Núñez Maese de Roa
Cepayautla	Isabel Moctezuma
Ciutepec	Isabel Moctezuma
Tenancingo	Juan de Salcedo
Ocuila	Juan de Morales
Coatepec	Serván Bejarano
Xilotepec	Juan Jaramillo
Xalatlaco	Isabel de Lara

No todos son primeros tenedores de las encomiendas, algunos son segunda y tercera generación.

ñores naturales. En la instrucción de abril de 1550 que el vicerrey Mendoza le deja a su sucesor Velasco, le recomienda que «tase y modere la comida y tributos que los macehuales dan a los caciques y gobernadores y otros» (17).

Asimismo, sugiere que «estas moderaciones se hagan

(17) LEWIS HANKE: *Los virreyes españoles en América durante el Gobierno de la Casa de Austria*. México, I. Madrid, Ed. Atlas, 1976. Biblioteca de Autores Españoles, p. 50.

cuando los indios están discordes entre sí y se quejan de los caciques y principales porque de otra manera conformándose los unos con los otros se cargan los tributos sobre los macehuales, y en lugar de remediarlos, quedan más agravados» (18).

En el mismo sentido se expresa el Rey en las Instrucciones dadas al Virrey Velasco: «Porque somos informados que los caciques y principales reparten por los indios de sus pueblos mucho más de lo que los indios debían pagar, y los caciques llevan demasiás para sí, lo cual se dice que es en excesiva cantidad y que dichos indios más daño y agravio reciben» (19).

Las quejas con respecto a los abusos que cometían los indios principales comenzaron a raíz de las tasaciones efectuadas por la segunda Audiencia, tendientes a moderar el tributo dado a los encomenderos y se agudizaron con motivo de las Leyes Nuevas de 1542.

Los encomenderos, así como algunos miembros del clero le habían advertido al Rey que las retasas no beneficiaban a los macehuales, ya que los caciques continuaban exigiéndoles la misma cantidad de tributo, quedándose ellos con la diferencia no tributada a los encomenderos.

Hasta antes de 1550 la Corona se ocupó tan sólo de que los indios que no tuviesen derechos de carácter señorial, es decir, que no fuesen caciques legítimos no recibieran tributo ni servicios de los indios. Ello aparece claramente expuesto, por ejemplo en la segunda Instrucción que le dio Carlos V al virrey Mendoza en 1535 y que decía así:

como hay un cacique indio que ellos tienen por principal y reconocen como a su señor, el cual lleva de los tales naturales además de los tributos que a nos pagan otros servicios y tributos, así reales como personales, sin que tengan título ni derecho para llevarlo; y a causa de lo mucho que los caciques llevan de la gente comun estan muy pobres y no pueden pagar a nos el servicio que sería razón (20).

(18) LEWIS HANKE: *Los virreyes españoles en América...*, p. 50.

(19) LEWIS HANKE: *Los virreyes...*, p. 136.

(20) AGI, Patronato 180, ramo 63. 1535, 25 de abril, Instrucción que dio el Rey a don Antonio de Mendoza. Capítulo 12. Asimismo publicado por Lewis Hanke, *Los virreyes...*, p. 26.

Los caciques advenedizos fueron un tema largamente discutido y la Corona siempre se pronunció a favor de reconocer los derechos de los señores legítimos. En este sentido fue dada la Real Cédula de 26 de febrero de 1557 por el Rey Felipe II, la cual mandaba a las Reales Audiencias «que si estos Caciques o Principales descendientes de los primeros, pretendieron suceder en aquel género de Señorío o cacicazgo, y sobre esto pidieren justicia, se la hagan» (21).

Sin embargo, por el derecho y la obligación que tenía el Rey de administrar la justicia entre sus vasallos, intervino en la relación entre macehuales y señores naturales, regulándola. La Real Cédula de 1550, reiterada un año después decía:

No se permita a los caciques ningún exceso en lo que pretenden percibir, y los virreyes, audiencias y visitadores de la tierra castiguen a los culpados y si algun cacique pretendiere tener derecho por razón del solar, diciendo, que sus indios son solarios, o por otra semejante razón de Señorío, y vasallaje, oídas las partes, provean justicia nuestras audiencias (22).

Esta cédula un tanto ambigua reconoce el señorío solariego, es decir, territorial de los caciques y como tal le permite al Señor recibir una renta o un tributo de sus renteros o mayeques y, por otra parte, también un tributo o servicio de los macehuales libres en calidad de vasallos suyos.

En un primer momento, la justicia real se ocupa tan sólo de regular la relación tributaria entre los indios principales y los macehuales; las visitas realizadas en la década de 1550 muestran plenamente lo anterior.

En 1551 el oidor Antonio Rodríguez de Quesada visitó los pueblos de Tacubaya y Coyoacán tasando los tributos y servicios que dan el común de naturales a sus gobernadores e indios principales; al volver a visitar ambos pueblos en 1553 el oidor Santillán, encontró que los gobernadores habían hecho caso omiso de las instrucciones y tasaciones efectuadas por un antecesor y procedió entonces a formular cargos contra Juan, el gobernador de Coyoacán, quien era indio principal.

(21) Real Cédula dada por Felipe II el 26 de febrero de 1557, en: *Recopilación de Leyes de Indias*, Libro VI, Tít. VII, Ley 1.

(22) Real Cédula de 16 de abril de 1550.

En términos generales, los cargos muestran que el gobernador siguió exigiendo un tributo por encima de lo estipulado en la tasación. El oidor Quesada había mandado que le diesen por tasación 200 mantillas cada uno, y el gobernador recibió en el año de 1552, 336 mantillas, sin pagar cosa alguna por la cantidad excedente.

También, se le había tasado el servicio de 6 indias y 4 indios, y el gobernador se había servido de ordinario de 8 indios y 8 indias.

Por otra parte, también nos interesa señalar aquí que el oidor de Gómez de Santillán se informó que el gobernador de Coyoacán tenía 208 terrazgueros en sus tierras y que otros sindios principales también tenían propiedades patrimoniales trabajadas por terrazgueros, desde 4 hasta 62 indios. Sin embargo, el visitador no dio ninguna instrucción con respecto a las tierras patrimoniales de los señores, ni sobre quienes las trabajaban (23).

La política hasta aquí seguida por las autoridades fue la de respetar los derechos señoriales, sobre todo, con respecto a sus tierras y sus terrazgueros: no obstante, intentó regular a la vez el flujo tributario entre indios principales y macehuales, como lo demuestra la visita antes mencionada, y otras.

De hecho, no es sino hasta la siguiente década, 1560 con las visitas que realizaron Valderrama y Vasco de Puga, cuando se afecta de manera substancial la integración de los señoríos indígenas, puesto que Valderrama reestructura el sistema tributario, incorporando a los padrones tributarios a los terrazgueros y como consecuencia, al poco tiempo, también sus tierras patrimoniales, al convertirse los terrazgueros en macehuales libres y en tributarios reales, se repartieron las tierras indígenas, otorgando las tierras del señorío a los miembros de la república de indios.

(23) SILVIO ZAVALA: *El servicio personal de los indios en la Nueva España*. Tomo II. México, El Colegio de México, 1985, pp. 552-539. Y también, Pedro Carrasco y Jesús Monjaras-Ruiz, *Colección de Documentos sobre Coyoacán*. Vol. I, México, INAH, Colección Científica No. 39, 1976. Contiene los documentos sobre la Visita del oidor Gómez de Santillán al pueblo de Coyoacán y su sujeto Tacubaya en el año de 1553.

Las retasas y recomendaciones del oidor Vasco de Puga

Desde su llegada a la Nueva España en agosto de 1559, el oidor Vasco de Puga se mostró partidario del Rey y como tal, celoso defensor de derechos. Ante la Real Cédula de 27 de noviembre de 1560, dirigida al virrey y a la audiencia para que enviaran sus opiniones sobre los tributos que debían pagar los indios de la ciudad de México, Puga se manifiesta a favor de elevar la imposición tributaria.

El oidor va más allá le informa el Rey el 4 de marzo de 1561 que los pueblos puestos en cabeza de la corona tributaban muy poco y que con ello, se defraudaba su Real Hacienda, «en mucha cantidad de pesos de oro». Acusa a los religiosos de esconder a los indios y, por otra parte, afirma que los tributos que pagan mucho los macehuales, mayoritariamente sirven para sostener a sus caciques, a sus comunidades y al clero (24).

En 1562, Vasco de Puga inicia la visita de los pueblos ubicados alrededor de la ciudad de México y con este motivo le informa al Rey que su real patrimonio está siendo defraudado por tres razones principales: en primer lugar, porque los macehuales tributaban a sus principales de tres a cuatro pesos, dejando en consecuencia un excedente mínimo para satisfacer el tributo real.

En segundo lugar, acusa el virrey de haber proveído demasiados corregimientos con muchos tenientes que no son necesarios, pagándose sus salarios de las rentas reales. Por último, recomienda que se visite, se cuente y se tase a los pueblos cada año por espacio de tres meses (25), para, a su juicio, aumentar los ingresos reales.

El oidor, no satisfecho de sus recomendaciones, insiste en demostrarle al Rey la manera en que ha sido defraudado, y para ello manda interrogar bajo juramento a tres testigos españoles vecinos de la ciudad de México.

El interrogatorio elaborado por Puga se centra en tres preguntas: cuántos tributarios tienen las provincias de Hue-

(24) SCHOLES Y ADAMS: *Documentos...*, vol. V, p. 60.

(25) SCHOLES Y ADAMS: *Documentos...*, vol. V, p. 62-63.

jotzingo, Cholula, Tlaxcala, Chalco, Texcoco, Xochimilco y México y qué tributo dan al Rey; quiénes tributan y a qué edad; y por último, debían declarar los testigos si sabían que con dicha tasa se defraudaba al Rey o no (26).

Los testigos fueron Juan Gallego, intérprete de la Real Audiencia y vecino de la ciudad de México; Pedro Vázquez de Vergara y Francisco Muñoz, también vecinos de México. Las declaraciones de los tres testigos son muy parecidas y para no repetirlas anotaremos la que dio Juan Gallego.

Juan Gallego dijo que Huejotzingo tenía 20.000 indios tributarios, Cholula otros 20.000, Tlaxcala más de 100.000, Chalco 50.000, Texcoco más de 24.000, y Xochimilco unos 20.000. La mayoría tributaban 8.000 fanegas de maíz, lo cual equivalía según el precio del maíz en almoneda a unos 3.000 ó 4.000 pesos.

En opinión de este testigo las «dichas provincias y pueblos y naturales pueden asimismo sin vejación alguna dar el dicho tributo de suso contenido, que es a un peso y media fanega de maíz, porque este testigo sabe que todo; los dichos pueblos están asentados en tierra fértil y abundosa y muy buena y los indios de las dichas provincias y pueblos tienen muchas granjerías y tratos, así entre ellos como entre españoles» (27). El mismo testigo juró que también otros pueblos ubicados en cabeza de la corona como eran Otumba, Tepeapulco, Totolapan, Ocopetayuca, Ocuituco, Tula, Tetela, Tabasco y Suchitlán podían pagar un tributo mayor del que tenían tasados.

En su declaración, Pedro Vázquez de Vergara afirmó lo mismo y añadió que las provincias de Cholula, Guoxicingo y Tlaxcala eran muy ricas, pues, se dedicaban a la cría y al comercio de la grana. Asimismo afirmó que en Chalco: «los renteros que tienen los señores y principales en sus tierras, que estos no tributan sino a los señores y dueños de las tierras» (28), y comenta que la provincia de Chalco tiene gran

(26) Idem, p. 62. Sobre la tasación de Tlaxcala. 20 de febrero de 1567. Testimonio del pedimento que hizo el fiscal de la Audiencia de México. ENE. X. pp. 170-172.

(27) Idem, p. 94.

(28) Idem, p. 97.

abundancia de bastimientos que crían y madera en gran cantidad por los bosques que tiene (29).

A través de estas declaraciones, Vasco de Puga pretende demostrarle al Rey, por un lado, que la tasación de estos pueblos es muy baja y que pueden dar con facilidad cada tributario un peso y media fanega de maíz, porque como afirma el mismo Puga, «ahora con servicios personales y los dichos repartimientos de cada uno, dan más de dos pesos cada tributario» (30). Por lo cual, recomienda que el Rey mande visitar toda la tierra confiándole la empresa a hombres de confianza que hagan un recuento de los indios tributarios y «les quite todos los repartimientos y derrama y servicios personales que tienen y las tase a peso y media fanega de maíz» (31).

Vasco de Puga considera, como lo expresaron otros antes de él, que los macehuales eran víctimas de la tiranía de sus señores. Y —en agosto de 1562— dice: «La causa de ello es el Señorío que tienen sobre ellos estos que gobiernan» (32).

Para fundamentar sus recomendaciones, el oidor solicita un traslado de la petición presentada por los macehuales de Xochimilco para que se les hiciese justicia, a fin de enviársela al Rey:

Los macehuales naturales de la ciudad de Suchimilco de los barrios que se dice Cochua, Quecincingo y Aualpa y Matlalco y Huitzilhuacan y Tlateuchi humildemente parecemos ante Vuestra Alteza y decimos... como los gobernadores y alcaldes pasados y los que están al presente en dicha ciudad de Suchimilco no shaces y han hecho muchas vejaciones molestias de cinco años a esta parte. Y es así que nos mandan traer piedra a nuestra costa a esta ciudad de Mexico a casa de los españoles, y el precio de la dicha piedra no nos dan dado cosa alguna los dichos gobernadores y los demás oficiales son que ellos lo reparten entre si. Y cuando no podemos traer la dicha piedra, nos prenden y echan en la carcel y nos azotan los susodichos (33).

(29) Idem, p. 97.

(30) Idem, p. 87.

(31) Idem, p. 89.

(32) Idem, p. 62.

(33) Idem, p. 103.

Además solicita traslado de ciertos capítulos y ordenanzas hechos por el virrey Velasco para Xochimilco en donde se asientan los tributos que deben pagar los naturales. Al margen de los capítulos aparecen los comentarios del oidor subrayando los tributos y servicios que dan los macehuales a sus señores y principales, al margen del tributo Real.

En dicho documento se asienta lo que los naturales deban como tributo o servicio para su comunidad. Los oficiales de república tributaban conforme a su oficio, de tal manera que había una rueda en donde cada semana trabajaban 14 carpinteros, 5 serradores, 23 carpinteros del monte, 21 canteiros, 10 los que sacan piedra en el monte, 4 tacentiales, 11 chuchumanques y 6 acayachiques. Y Puga, al margen de este capítulo comenta: «Es gran tributo este» (34).

Según las estimaciones del oidor, un carpintero podía hacer en una semana una canoa que valía en el mercado 8 pesos, mientras que el trabajo de otros oficiales podía valer desde un peso por semana de trabajo. Había otra rueda que hacían los macehuales labradores de la tierra, de 100 indios por semana, los cuales se dedicaban a recoger leña, yerba y otros servicios que daban a la comunidad, así como a sus gobernantes.

Al respecto opina Puga que este era un «Gran servicio personal» (35), continuando la lista de servicios y tributos que daban los naturales a su comunidad además del tributo real, el cual consiste en la labranza de una milpa por tributario, si fuese en tierra firme de 5 brazas en ancho y 10 en largo, y si fuese de chinampa de una braza en ancho y 10 en largo, lo cual equivale según el oidor a una fanega por tributario.

Al margen comenta Puga: «Tributo en nombre del Rey y no es para el Rey». Con lo cual Puga demuestra que el flujo de excedentes que produce la comunidad indígena permanece mayoritariamente en beneficio de sus gobernadores y de la propia comunidad, situación que le parece injusta para la Corona española.

(34) Idem, p. 107.

(35) Idem, p. 108.

Al citar las Ordenanzas de Xochimilco y al retomar la petición de los macehuales inconformes, Puga no repara en su argumentación que para esas fechas el gobernador del cabildo de Xochimilco no necesariamente era el señor natural o uno de los tres miembros del antiguo gobierno indígena, sino que da por asentado que uno y otro son el mismo.

El trabajo de Juan Manuel Pérez Zevallos (36) seguire lo contrario, y nos advierte la rivalidad producida en el gobierno de los naturales de Xochimilco entre los tlatoque y el gobernador indígena que encabezaba el cabildo.

La lectura que hace Puga de la situación del señorío de Xochimilco, a favor de los intereses del rey, deja a un lado la historia del desmembramiento que sufrió dicho señorío con la introducción de la encomienda, por una parte y, por otra, con el cabildo indígena.

Las Ordenanzas de Xochimilco de 1558 lejos de mostrar lo que Puga quiso ver en ella, muestran las restricciones impuestas al señorío y a sus señores naturales. Con respecto al tributo que debían pagar los indios principales para su comunidad, 8 pesos anuales, el oidor no comenta nada.

La visita de Valderrama

En julio de 1563 llegó a la Nueva España el Licenciado Jerónimo de Valderrama con la calidad de visitador general. Valderrama tenía instrucciones de visitar al virrey, a la Universidad, la Casa de Moneda, a los oficiales reales, así como a los alcaldes ordinarios y demás justicias, e informar sobre todas las cosas de la tierra (37). La actuación enérgica de Valderrama en la Nueva España (habiéndolo sido contador mayor del rey de España) lo llevó a tener continuos enfrentamientos con el virrey Velasco, con los miembros de la Audiencia y muy especialmente con algunos religiosos de las órdenes regulares.

(36) JOSÉ MANUEL PÉREZ ZEVALLOS: «El gobierno indígena colonial en Xochimilco (siglo XVI)». *Historia Mexicana*, 1984, nº 133, pp. 445-459.

(37) FRANCE V. SCHOLES Y ELEANOR B. ADAMS: *Documentos para la Historia del México Colonial*. México, José Porrúa e Hijos, 1961, Vol. VII, p. 8.

Entre sus objetivos estaba el de subsanar y aumentar las rentas reales, y para ello emprendió una reestructuración del sistema tributario hasta entonces imperante. Las medidas implementadas por Valderrama en este sentido marcan una ruptura definitiva con el orden anterior, es decir, que la reestructuración del sistema tributario desarticuló definitivamente las relaciones de señorío indígena hasta entonces existentes.

Todas las tasaciones de tributos efectuadas a partir de la segunda Audiencia tenían por objetivo reducir el tributo que pagaban los naturales a la Corona o en su defecto al encomendero. La última retasa importante en este sentido fue la que realizó Diego Ramírez, la cual causó mucho malestar entre los encomenderos quienes vieron de súbito reducido su renta.

La retasa efectuada por Ramírez fue vista por Valderrama, según sus propias palabras de la siguiente manera: «En la hacienda ha habido mal recaudo así en el acrecentarla como en el distribuirla. Aunque por algunas cédulas mando Vuestra Majestad avisar que un Diego Ramírez, un hombre harto impertinente para el negocio, a quien los frailes llamaban el justo juez, le había echado a perder de sus tributos más de 80.000 pesos» (38), y en lugar de remediarlo, «antes cada día se han ido bajando los tributos» (39).

Con el deseo de aumentar las rentas reales, Valderrama se enfrenta al problema del tributo indígena, que aumenta por primera vez.

Valderrama le escribía al Rey en 1564, que había encontrado pueblos muy grandes y muy ricos que tributaban «casi nada» a la Corona y había otros, como los de México y Santiago que «ninguna cosa» tributaban. Y ello se debía al poder y a la injerencia que tenían en estos asuntos el clero regular, y por otra parte, al poder que conservaban los caciques sobre los macehuales. Al respecto Valderrama expresó: «Entre otras

(38) FRANCE V. SCHOLES Y ELEANOR B. ADAMS: *Documentos...*, vol. VII, p. 64. 1564. Carta de Valderrama a Su Majestad, feb.-marzo.

(39) FRANCE V. SCHOLES Y ELEANOR B. ADAMS: *Documentos...*, vol. VII, p. 64. 1564. Carta de Valderrama a Su Majestad, feb.-marzo.

cosas hay una cosa notables..., que los indios que labrasen tierras de otros no tributen a V.M. y ellos mismos declaran que en un pueblo de tres mil vecinos hay mil novecientos y tantos terrazgueros» (40). La culpa de tan anómala situación la tenían los frailes en opinión de Valderrama: «Otra invención hallé notable para acabar la hacienda de Vuesta Majestad, escribe el visitador al Rey en febrero de 1564, y de los encomenderos, y es ordenanzas de frailes, confirmadas por el virrey, para que los mayeques que aca llaman, que son terrazgueros o renteros, no tributasesen a Vuestra Majestad» (41). En su opinión, los frailes y el virrey Velasco protegían a los señores naturales contra los intereses de la Corona.

Ante esta situación, Valderrama se propone aumentar el tributo real mediante diversos mecanismos; por un lado, incorporar a los padrones tributarios a los mayeques o terrazgueros de los señores naturales; simultáneamente promueve un recuento de indios con este fin; asimismo, considera conveniente incorporar a los padrones a aquellos indios principales o reservados del tributo por decisión de los frailes, entre los cuales estaban los que servían en los conventos como cantores o tañedores, por ejemplo; finalmente, aumenta la tasa tributaria, a la vez que la uniforma.

Valderrama redefine la categoría de indios principales y caciques. En su opinión, la mayoría de los principales, llamados así por los frailes y por el virrey no lo eran. Y dice Valderrama: «Pero sería muy dificultoso entender quienes fuesen estos porque los (que) ahora llaman principales no eran sino capitanes y gente de guerra. Una cosa es cierta, que fuera de las cuatro cabeceras, que eran México, Tacuba, Tezcoco, Tlaxcala, no había hombre que tuviese vasallos» (42).

(40) SCHOLES Y ADAMS: *Documentos...*, Vol. VII, p. 68. En la carta el Rey de feb.-marzo de 1564 decía Valderrama además que «Terrazgueros sí hay, y sería razón que no los hubiese, porque las más de las tierras que poseen los principales son usurpadas, y estos se ve claro porque los más de los indios viven y están poblados fuera de los términos adonde sus pasados vivían, y los sitios donde ahora están eran baldíos, p. 68. Con lo cual el visitador desde un principio inicia una ofensiva contra los terrazgueros de los señores naturales.

(41) SCHOLES Y ADAMS: *Documentos...*, vol. VIII, p. 66.

(42) SCHOLES Y ADAMS: *Documentos...*, vol. VIII, p. 68.

De esta forma Valderrama reconoce sólo los derechos que tenían los señores de México que conformaban la Triple Alianza y por otro lado, a los de Tlaxcala por ser señorío independiente que colaboró en la conquista del imperio.

Con este razonamiento Valderrama procede a tasar a los indios principales reservando a muy pocos del pago del tributo real; por ejemplo, en Chalco, donde se registraban 300 indios principales, «porque tenían nombre de tales o por favor de frailes o oficios» dice Valderra, ahora sólo quedan 32 (43).

Según el visitador «Los principales que en verdad lo son, quedan contentos con esto que ahora se hace, y son muy pocos, como he dicho. Los demás que tenían nombre de principales y no lo eran, ni son, que son muchos, tributan a gusto a todos». De esta manera Valderrama logra aumentar el número de tributarios, en detrimento de los señores naturales.

La ofensiva iniciada contra los señores naturales provocó un gran malestar entre algunos miembros de las órdenes religiosas y por supuesto, se unió a ellos el virrey Velasco.

Valderrama consideró que los frailes se habían convertido en un poder autónomo, ajeno en ocasiones a los intereses de la Corona, por ello, a lo largo de su visita, instó al Rey Felipe II a que mandase visitadores a las tres órdenes principales, alegando que era menester reformarlos y disciplinarlos.

Cuando vino el visitador de los agustinos, fray Pedro de Herrera, Valderrama le comentó al Rey que los miembros de esa comunidad lo «han querido matar porque los ha recogido algo y mandado que cumplan lo que por Vuestra Majestas esta preveido» (44). Valderrama encontraba en la actitud sostenida por algunos frailes defensores de las estructuras indígenas, una actitud de desobediencia a la autoridad suprema del Rey.

Valderrama llegó a acusar a los frailes de haberles usurpado al Rey su derecho y su jurisdicción en América, pues, decía el visitador que los religiosos gobernaban estas tierras, eran amos y señores de todo, ya que ejercían su influencia sobre los representantes del poder real, desde el corregidor hasta el mismo virrey.

(43) SCHOLES Y ADAMS: *Documentos...*, vol. VIII, pp. 136-137.

(44) SCHOLES Y ADAMS: *Documentos...*, vol. VIII, p. 45.

Tal era la usurpación de la jurisdicción real que los frailes tenían en sus conventos cárceles, y castigaban a los indios; en suma, administraban la justicia al margen de las instituciones del gobierno metropolitano.

Por otra parte, Valderrama veía que se había establecido una alianza entre el clero regular y los señores naturales: entre ambos usurpaban al Rey su derecho y su jurisdicción y, en consecuencia, ambos defraudaban a la Real hacienda, repartiendo entre ellos los tributos que le correspondían al rey como autoridad suprema.

Valderrama consideró también que los macehuales eran víctimas, tanto de los religiosos como de sus propios señores, por ello, propuso al Rey liberar a los macehuales de ese yugo, limitando los tributos y servicios que podían recibir el clero regular y los señores naturales.

En dos mandamientos despachados por el visitador, el 10 de noviembre de 1563, se observan ya las restricciones que intentó establecer desde un principio al clero regular. Entre ellos prohibió que se edificaran monasterios suntuosos, y mandó que fuesen de traza humilde y moderada (45), determinando que ningún religioso opinara pública o secretamente sobre el derecho de su Majestad; que los ornamentos de las iglesias fueran austeros y los indios al servicio de los monasterios o las iglesias recibieran un salario.

Se prohibió al clero tener propios y granjerías y entrometerse en cosas de jurisdicción seglar como encarcelar y castigar a los indios, o participar en las elecciones de república; esconder tributarios y defraudar así al Rey o en su caso a los encomenderos; tampoco debían los clérigos adjudicarlos tributarios a caci-ques y principales, quitándolos así al Rey o a los encomenderos; ni tomar cualquier cosa de las cajas de comunidad de los indios.

Con estos mandamientos, Valderrama procuró restringir el poder que había adquirido el clero regular en la Nueva España, limitando su poder económico y su influencia política y jurisdiccional. Apoyaron al visitador el Arzobispo de México Montúfar, y el Concilio Mexicano.

(45) SCHOLES Y ADAMS: *Documentos...*, vol. VIII, pp. 149, 16 y 180; y sobre los monasterios, pp. 198-200 y 202-203.

Los franciscanos se opusieron a las nuevas tasas en un memorial escrito por el provincial de la orden, fray Diego de Olarte y también firmado por fray Juan Focher, fray Alonso de Molina y fray Miguel Navarro.

En él decían que la tasa tributaria era excesiva y que «el perjuicio que de ellas se sigue a los indios porque en la cuenta que se hace de los tributarios incluyen los caciques y principales y otros géneros de personas que conforme a todo derecho habían de ser reservados» (47).

Argumentan que los indios se han ido acabando y dicen «sabemos por nuestra cuenta y es a todos notorio que el día de hoy no hay en los pueblos más gruesos de la Nueva España la quinta parte de los indios que solía haber cuando los que somos vivos les venimos a predicar y doctrinar» (48).

Los franciscanos solicitan al Rey Felipe II mande «dar orden, como lo perdido se restaurase, y esta desaventurada gente se conservase», y más adelante dicen: «Si su majestad viera con sus propios ojos estos indios y entendiera su excesiva pobreza y miseria, usara con ellos de toda piedad y buscara y demandara medios para su remedio y no para el último remate de su destrucción como lo es este nuevo acrecentamiento de tributos» (49).

Los dominicos, por su parte, también se opusieron a la retasa de Valderrama en su escrito firmado por el padre prior, fray Pedro de Pravia y entre otros dominicos firmaba también fray Domingo de la Anunciación. En una breve respuesta los dominicos decían que «a nosotros nos parece que no se puede dar respuesta si no es para disminución y destrucción de los indios, supuesto el excesivo tributo que les han echado y haberles quitado sus patrimonios y hecho tributar a los caciques y principales y quintándoles sus comunida-

(46) SCHOLES Y ADAMS: *Documentos...*, Vol. VIII, pp. 198-200. Véase testimonio de una averiguación que hizo Pedro Ladrón de Guevara, visitador del pueblo de Goaxuapa sobre ocultación de indios. 30 agosto 1564. ENE. X. pp. 45-46.

(47) SCHOLES Y ADAMS: *Documentos...*, vol. VIII, p. 269. Respuesta de los religiosos de la Orden de San Francisco al Memorial del visitador. 12 junio 1564.

(48) SCHOLES Y ADAMS: *Documentos...*, vol. VIII, p. 269.

(49) SCHOLES Y ADAMS: *Documentos...*, vol. VIII, pp. 269-270.

des» (50). En suma; «todo parece contra justicia y será causa, como la experiencia lo muestra cada día, se verá más que estos miserables se acaben muy en breve y así no darán lo mucho ni lo poco» (51).

Las objeciones presentadas por los frailes a la retasa de Valderrama son al aumento del tributo, pero sobre todo al tributo impuesto a los caciques y a la usurpación de sus bienes patrimoniales, particularmente de sus terrezgueros. Estos frailes defendían el proyecto de conservación del señorío antiguo y veían en las medidas impuestas por el visitador la destrucción del mundo indígena.

Entre los opositores a Valderrama estaba fray Domingo de la Anunciación quien predicó en su sermón «delante de todo el pueblo» que la retasa era injusta e instaba a los indios a que no lo pagaran (52). De la misma opinión fue fray Tomás de Chávez, de la orden de los predicadores quien también en el primer día de cuaresma «llamó de ladrones en el púlpito» a aquellos que apoyaban el recuento y la retasa de Valderrama (53).

Así se pronunciaron varios frailes en diversos sermones como fray Domingo de Salazar y fray Alonso de la Veracruz, entre muchos otros. La rebeldía de los frailes fue vista por Valderrama como una conspiración, por lo que comunicó al Rey; «Todas estas cosas huelen mal y saben a comunidad» (54), con ello, el visitador le recordaba a Felipe II la rebelión de las comunidades castellanas de 1520-1521 (55).

(50) SCHOLES Y ADAMS: *Documentos...*, vol. VIII, p. 271.

(51) SCHOLES Y ADAMS: *Documentos...*, vol. VIII, p. 271.

(52) SCHOLES Y ADAMS: *Documentos...*, vol. VIII, p. 142 y también 162. Véase sobre fray Tomás de Chávez, de la Orden de Santo Domingo, una carta del arzobispo de México al Rey, de 24 de febrero de 1564. En: Francisco del Paso y Troncoso. ENE. Tomo X. México, Antigua Librería Robredo, pp. 16-18, y otra carta de 8 de marzo de 1564, pp. 40-42.

(53) SCHOLES Y ADAMS: *Documentos...*, vol. VIII, p. 106.

(54) SCHOLES Y ADAMS: *Documentos...*, vol. VIII, p. 101. 1564 febrero 24. Carta de Valderrama a su Majestad. Al respecto de fray Domingo de Salazar afirmó Valderrama, que entre otras cosas dijo: «El Rey Herodes quería mal a San Juan Bautista porque ele reprehendia, y aunque tenía deseo y voluntad de castigarle, no osaba por temor del pueblo de los judíos, pues ¿habéis de ser o sois vosotros menos o más ruines o peores que los judíos? Todas estas cosas juntas hacen consciencia de comunidad y Dios me es testigo que creo que si hubiese en la tierra su-

Valderrama tenía conciencia de que estos frailes que incitaban a los indios a la rebelión estaban influenciados por el pensamiento del padre Las Casas; pues en una carta de febrero de 1564, decía «Lo que es para ellos ha de ser bien abundoso y cumplido y dicen que los Pontífices concedieron esta tierra para el bien espiritual de ella y que, pues, este viene por su mano, sólo ellos la pueden disfrutar y así lo han hecho» (56).

Asimismo, en otra carta decía de los religiosos que afirmaban «Vuestra Majestad no tenía derecho en esta tierra y otras cosas a este tono» y que «su Majestad no tiene aquí más de lo que el Papa le dio, y el Papa no le pudo dar esta tierra sino para el bien espiritual de los indios, y el día que tuvieran gobierno y estuvieren instruidos en las cosas de la Fe es obligado el Rey a dejar estos reinos a sus naturales» (57).

No tenía ninguna duda el visitador de que los frailes rebeldes estaban inspirados en las ideas de Las Casas, pues en una carta de 13 de junio de 1564, menciona que Las Casas había recurrido numerosas veces al Real Consejo de Indias para que a los Señores Naturales se les diera sus patrimonios (58).

Las Casas, considerado el autor de las Leyes Nuevas, creía que el Rey tenía la obligación de cristianizar a los naturales, razón por la cual el Papa le había hecho la donación del continente americano. Para ello, a juicio de Las Casas, no era necesario sostener en América a otros que no fuesen los frailes encargados de la evangelización de los naturales, por tanto, se opuso al repartimiento, a la encomienda y, en suma, a la presencia de los españoles en América (59).

jeto para ella que no faltase quien la predicase de tan buena gana como predican de esta orden la que en ese reino hubo», p. 107.

Valderrama encuentra unidos al provincial de la orden, al virrey, fray Alonso de la Veracruz y otros frailes que pretenden que la Nueva España se exente de España, p. 129.

(55) JOSEPH PÉREZ: *La revolución de las comunidades de Castilla (1520-1521)*. Madrid, Siglo Veintiuno Ed., 1977.

(56) SCHOLES Y ADAMS: *Documentos...*, vol. VIII, p. 93.

(57) Idem, p. 93.

(58) Idem, p. 146.

(59) JOAQUÍN GARCÍA ICAZBALCETA: *Documentos...*, Vol. II, p. 596.

En uno de sus últimos memoriales para el Consejo de Indias escrito en 1562 ó 1563, Las Casas decía que las leyes enviadas por el Consejo no se cumplían, debido a la codicia y a las ambiciones de quienes habitaban y gobernaban esas tierras. Y afirmaba este padre dominico, que en América se habían incrustado dos tipos de tiranías:

la una en nuestra primera entrada, que llamaron la conquista, en aquellos reinos, no nuestros, sino ajenos, de los reyes y señores naturales en cuya pacífica posesión los hallamos. La otra, fue y es la tiránica gobernación, mucho más injusta y más cruel que la con que Faraón oprimió en Egipto a los judíos, a que pusieron pro nombre repartimientos o encomiendas, por la cual a los reyes naturales habemos violentamente, contra toda razón y justicia, despojado a los señores y súbditos de su libertad y de las vidas, como todo el mundo sabe (59).

Las Casas llegaba al extremo de recordarles a los españoles que se condenarían en el infierno por las atrocidades cometidas contra los indios:

que los que están en estado de eternal dañación, porque están en pecado mortal, como son los que se glorian de haber aquellas naciones conquistado, y los encomenderos, y todos los confesores que los absuelven y comunican los sacramentos, echando de las piedras preciosas a los puercos, sin dejar a los indios en su libertad para que se vuelvan a sus señores naturales, cuyos súbditos o vasallos son, y sin restituir todo cuanto les han robado, y satisfacer irreparables daños que los señores y súbditos de nosotros han recibido (60).

Estas ideas del padre Las Casas impregnaban los sermones de los frailes que Valderrama había acusado de sediciosos.

Valderrama informó al Rey en diversas ocasiones que el clero regular se oponía al recuento y a la retasa, porque querían seguir gozando ellos junto con los señores naturales del tributo de los macehuales.

Valderrama, en su afán por incrementar la hacienda Real, rompe con la tradición de conservar el señorío indígena. Al

(60) *Idem*, p 596.

reestructurar el sistema tributario y fortalecer al Rey, lo hace en detrimento de los poderes tradicionales indígenas del clero regular.

La retasa del oidor Vasco de Puga y del visitador Valderrama

Las ideas de Puga eran muy semejantes a las del visitador Valderrama en cuanto a las reformas que debían hacerse al sistema tributario, quizás por ello, en 1563 Valderrama comisionó a Puga para la visita de los siguientes pueblos: Cholula, los barrios de la ciudad de los Angeles, Guatinchan, Tlamanalco, Chimaluacan, Tenango y Xochimilco.

Se realizó un recuento de los indios tributarios, reincorporando a los padrones a aquellas categorías sociales que anteriormente estaban exentos de pechar, es decir, indios principales y terrazgueros. En términos generales la tasa impuesta fue de un peso y media fanega de maíz por tributario. Por ejemplo, en Xochimilco se contaron 10.583 y medio tributarios, los cuales debían pagar con la nueva tasa 10.583 y medio pesos más 5.291 fanegas de maíz con 9 almudes. De tal manera, el tributo uniformado simplificado en dos categorías, representaba un aumento considerable del tributo Real (61).

La consecuencia, sin embargo, más importante de la visita y de las tasaciones efectuadas en este período fue la redefinición de las relaciones políticas, sociales y económicas dentro de los términos señoriales.

Las visitas realizadas por Puga entre 1563 y 1564 tenían por objetivo averiguar qué tributos y servicios daban los macehuales a sus señores naturales y a su comunidad, con el propósito de eliminarlas y reorientar el trabajo indígena hacia la producción del tributo real. Por ejemplo, en una Relación Anónima de Tributos de 1564, al pueblo de Totolpa se les quitó de la antigua tasa el trabajo que realizaban labrando 60 sementeras para diferentes fines.

En esa misma relación, a los pueblos de Tisla y Atitlaqui,

(61) SCHOLES Y ADAMS *Documentos para la historia de México colonial*. México, José Porrúa e Hijo, 1958, vol. V, pp. 122-125.

se les eliminó de la antigua tasa el servicio personal, y el aca-rreo de leña e hierba, que valía según la apreciación del au-tor de este escrito 2.500 pesos. En suma, según se expresa en esta relación Anónima se «siguieron pagando lo mismo que antes, pero halláronse más tributarios y así creció el tributo» y afirma «en esta tasación fueron relevados de muchas semen-teras que hacían a los gobernadores, caciques y principales y de los servicios personales» (62). El resultado en el caso de Totolapa, fue que antes pagaban 3.500 pesos y hacían 60 se-menteras y con la nueva tasación pagaron 7.000 pesos (63).

Lo anterior se aprecia con mayor claridad en los testimo-nios que se hicieron de las visitas de Puga a los pueblos arriba mencionados. En el pueblo de Guautinchan, el cual se en-cuentra la mitad en cabeza de la corona y la otra encomen-dada a Juan Pérez de Arteaga, Puga tomó declaración de los siguientes indios: Baltasar López, Domingo Jiménez y Pedro Cuzcaquau entre otros, los cuales coincidieron en dar fe de lo siguiente: Primer, que además del tributo Real o del que daban al encomendero, tributaban a su comunidad y a sus in-dios principales cada día; 30 indios de servicio, de los cuales 6 indios se dedicaban a moler maíz y los demás servían en el mesón y en la venta del pueblo, así como en el hospital.

Por otra parte, daban a su comunidad la labranza de una sementera de maíz de 200 fanegas y otra de trigo de 50 fane-gas. A don Alonso, indio principal del pueblo, le tributaban una gallina, 80 cacaos y dos indios de servicio con sus muje-res cada semana; finalmente, a la iglesia le daban 80 mance-bos casados que trabajaban en traer juncia y ramas y los de-más indios mancebos no casados pagaban dos tomines al mayordomo (64).

En opinión de los testigos, preguntados si podían pagar como tributo real un peso y media fanega de maíz, respon-dieron «que quitándoles a los dichos macehuales indios y na-turales los servicios personales y las derramas, vejaciones que les llevan y hacen, podrá pagar cada uno en cada un año un

(62) FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO: *ENE*, T. 10, pp. 233-44.

(63) SCHOLES Y ADAMS: *Documentos para...*, p. 124-125.

(64) SCHOLES Y ADAMS: *Documentos...*, vol. V, pp. 120-122.

peso y medio de oro común y media fanega de maíz y otra media de trigo y que quedarían descansados dándoles tierras a los que no las tienen» (65). Con lo cual, según este testimonio, los indios podían pagar más de un peso y dar más de media fanega de maíz, si no tuviesen que servir ni a la iglesia, ni a su comunidad, ni a su indio principal.

La visita de Xochimilco arrojó resultados similares a los anteriores. Fueron interrogados en este caso los indios Juan de San Pablo, Agustín Díaz, Gabriel Quautle y Miguel de Cáceres, los cuales coincidieron en señalar que además del tributo real los naturales tributaban lo siguiente: 100 indios de servicio diario para traer leña del monte para la comunidad; 50 indios de servicio cada día para el mesón del pueblo y para el servicio de sus indios principales; 20 indios hacheros que ladran canoas, vigas y tablas para la comunidad, otros tantos macehuales que acarreaban madera del monte; así como 10 canteros, 20 albañiles, 5 indios que hacen suchiles, 40 pescadores, 5 aserradores, plateros que ladran las joyas de los indios principales, así como indios plumeros y sastres, también servían indios médicos en el hospital, y otro hacían loza para la comunidad y para los principales, otros hacían chicuhuites y finalmente los indios petateros tributaban 400 petates al año (66).

Los indios declararon con respecto a la nueva imposición tributaria «que quitándoles las dichas molestias y vejaciones y agravios y servicios personales y dándoles tierra, porque muchos macehuales no tienen tierra... les parece a los dichos testigos que cada uno de los dichos indios y naturales del dicho pueblo de Suchimilco podrá dar a su Majestad de tributo en cada año un peso de oro común y una fanega de maíz y que los principales tienen tomadas las tierras, y que no dándoles tierras no podrán dar» (67).

Los resultados de la información levantada en Tlalmanalco y en Cholula fueron parecidas, en ambos casos los testigos indígenas describieron los tributos que daban los natura-

(65) Idem, pp. 120-122.

(66) Idem, pp. 122-125.

(67) Idem, pp. 122-125.

les a sus principales y la comunidad y coincidieron al igual que los anteriores testimonios en que desagravándolos de las cargas impuestas podían tributar con facilidad un peso y media fanega de maíz (68).

Ante la evidencia, que por lo demás confirmaba lo dicho por el propio Puga años antes sobre como se defraudaba la Real Hacienda, se procedió a la tasación dando —como se observa en el cuadro 7— los siguientes resultados:

Cuadro 7

**RELACION DE LO QUE RENTABAN A SU MAJESTAD LOS PUEBLOS
QUE SE HAN CONTADO TASADOS DESPUES QUE EL LICENCIADO
VALDERRAMA ENTRO EN MEXICO**

Nombre	Maiz		Dinero	
	Antes fa.	Después fa.	Antes ptas.	Después ptas.
México y Santiago Barrios	Nada		Nada	21.178
Cholula	8.000	6.820		13.640
Tlalmanalco	3.000	7.174		5.380
Tenango	3.000	2.900		2.174
Chimalliucan.....	1.000	2.737		2.053
Guatinchan.....	1.000	834	325	1.668
Xochimilco	5.000	5.291	325 y 6 tomines	10.583
Los Barrios de la Laguna	Nada	6.920	Nada	13.839

En suma, las tasaciones efectuadas por Puga y Valderrama, se resumen de la siguiente forma:

- Se realizó un recuento del número de tributarios.
- Se elevó el número de tributarios por comunidades porque fueron incorporados principales y terrazgueros.
- Se procedió en todos los casos a eliminar de la tasación las derramas y cargas que favorecían a la comunidad o a sus gobernantes.

Con este procedimiento se incrementaron considerablemente las rentas reales, sin embargo, mediante esta tasación se sentaron las bases para la destrucción y desarticulación de las relaciones señoriales, las cuales habían sido minadas por

(68) *Idem*, pp. 126-129.

la derrota de los méxicas, la introducción de la encomienda, la intervención del Rey en la administración de la justicia y en la regulación de las relaciones entre señores y macehuales.

Los indios entrevistados coincidieron en declarar que los macehuales no estaban en condiciones de aumentar la producción de excedentes, pero que el excedente que ya estaba siendo generado se podía reorientar hacia la satisfacción del tributo Real; además, todos insistieron en que la forma de hacerlo era mediante la redistribución de la tierra, dotando al terrazguero o al rentero de una parcela que lo liberaría de su relación tributaria con el señor natural y de la relación de vasallaje.

Estos dos puntos son quizás los más importantes de la visita de Valderrama para comprender el efecto destructivo que tuvo dicha visita para los señoríos indígenas, ya que en consecuencia se procedió a la redistribución de la tierra dotando, a los macehuales que no tenían acceso libre a ella y, limitando la extensión territorial sobre la cual tenían dominio eminente y útil los señores naturales.

De hecho, la dotación de parcelas a macehuales se convierte en un proceso generalizado de reordenamiento de la tierra, con lo cual se sientan las bases para la creación en América de pueblos indígenas a semejanza de los pueblos campesinos castellanos de la época. Con ello, se disuelven las relaciones señoriales hasta entonces imperantes en el mundo indígena.

Tanto Puga como Valderrama, consideran necesario disolver los lazos señoriales para beneficiar al Rey español y ubicarlo como el único señor supremo, lo que expresó con toda nitidez Puga en Xochimilco en febrero de 1564 «porque todo lo que se quita a vuestra Majestad, que estos terrazgueros no tributen, se acrecienta al principal» (69).

El razonamiento del oidor es el siguiente: «Pues siendo este tributo personal de su antigüedad y que se paga en reconocimiento del señorío universal, del cual no se escusa nadie ni por el transcurso de tiempo; ¿por qué se ha de escusar el

(69) *Idem*, p. 6.

terrazguero del principal, sino por quitarlo a vuestra majestad y llevárselo él? y para que vuestra majestad entienda de todo esto tuvo fundamento, es que los principales destos indios procuran tener la misma tiranía que en tiempo de su infidelidad y en una de dos maneras quitan a los macehuales sus haciendas» (70).

Por alguna razón, el oidor estaba convencido de que los señores naturales obligaban a los macehuales a ser terrazgueros, desposeyéndolos de sus tierras por lo cual, instaba al Rey a administrar la justicia en favor de los macehuales dotándoles de tierra.

Los señores naturales ante la tasación de Valderrama

La tasación del Valderrama afectó sensiblemente a los señores de la tierra, ya que vieron de nuevo reducidos sus derechos señoriales; casi sin excepción, todos los señores del centro de México le escribieron a Felipe II, sin duda, alentados por los frailes, quejándose del resultado de la visita.

En 1570, los señores y principales de las ciudades de México, Texcoco y Tacuba junto con otros caciques de las diferentes provincias de la Nueva España le escribieron al Rey diciéndole entre otras cosas «que por la última tasación de tributos que el presente se paga a V.M., todos nosotros, nuestros vasallos, pagamos los diez tomines de plata sin excepción ninguna, con nuestros terrazgueros... y los viejos y viejas y muy pobres contados por posibilitados, y generalmente y con trabajo pagan los tributos; suplicamos a V.M. seamos en alguna manera socorridos los caciques y principales y nuestros terrazgueros y los pobres y viejos y no posibilidades» (71).

Con la tasación de Valderrama dejaron de estar exentos del pago o del tributo real los señores, los viejos, o enfermos,

(70) La misma idea la expresa en otra carta de 1562 (sic); ahora inventan por consejo de algunas personas, dicen de religiosos, que los terrazgueros de principales y gobernador no tributen, siendo, como es el tributo personal, que en esto no hay duda que lo es. En Scholes y Adams, *Sobre el modo...*, T.V. p. 90.

(71) AGI, México, 168.

así como los terrazgueros. Desde la segunda Audiencia hasta las informaciones mandadas a levantar por Carlos V en 1550-52 procuraron que los indios pagaran lo que en tiempos de su infidelidad daban a Moctezuma o menos, con lo cual ninguna de las categorías arriba mencionadas pagaban tributo.

Por otra parte, como ya hemos mencionado, Valderrama obligó a los indios de las tres cabeceras principales de México a tributar, habiendo permanecido hasta entonces exentos, al igual que los tlaxcaltecas, de toda tributación. Su incorporación a los padrones tributarios causó gran malestar entre los señores de la Triple Alianza.

En 1574 los indios principales y naturales de la ciudad de México le dirigieron a Felipe II una carta en los siguientes términos: «antes de que los españoles llegasen a estas tierras, los naturales y vecinos desta ciudad de México nunca pagaron tributo a sus príncipes y Señores, sino que como naturales y vecinos de la cabeza del reino siempre fueron libres y exentos de todo tributo y servicio personal» (72).

Continúan los principales diciendo que después de que «el Marqués del Valle conquistó esta Nueva España hasta que vino el Visitador Valderrama, afigidor de los indios, tampoco pagaron tributo alguno los naturales vecinos de esta ciudad, porque el dicho Marqués, atento a la libertad y señorío de los méjicas de antes tenían» (73). De tal forma que hasta la visita de Valderrama los españoles habían procurado respetar el señorío de los mexicanos eximiéndolos de tributar y sólo debían reconocer su condición de vasallos del Rey de España, lo cual los obligaba a adobar y reparar los puentes y las calzadas con ayuda de otros pueblos vecinos.

La situación de los méjicas era sumamente complicada ya que, establecidos en Tenochtitlan, la mayoría eran oficiales de distintas artes y como tales, no labraban la tierra. Los méjicas, como explican ellos mismos: «antes todos ellos Señores como populares fueron alimentados de las rentas y tributos que las provincias sujetas a esta ciudad daban al Señor y eran y ahora no tienen provincia ninguna sujeta, porque

(72) AGI, México, 168.

(73) AGI, México, 168.

todas se han sustraído, y cada una se gobierna y esta por sí» (74).

Por otra parte, las tierras patrimoniales de los Señores de México, como ya hemos visto, se hallaban dispersa, en las provincias conquistadas así como las tierras de las cuales recibían tributos. De tal forma, al desarticularse el Imperio Méjico, la pérdida de las posesiones de los Señores de México fue más grave que la de otros señores, quienes en muchos casos recuperaron, mediante los ordenamientos dados por Cortés, su señorío.

En este sentido, los mismos autores de la carta de 1574 decían: «Como Señores y cabezas tenían en su antigüedad y poseían grandes heredades posesiones, ansi en la misma ciudad como en la comarca della, de donde se sustentaban» (75). Por ello se quejaban de que no podían ni debían pagar tributo, y dijeron en primer lugar que:

el tributo que el Visitador Valderrama impuso de nuevo ahora diez años a los naturales desta ciudad les es por muchas vias y muy oneroso: primero, porque a causa de no tener tierras ni sementeras son paupérrimos, y de sus oficios o trabajo de sus manos apenas se pueden mantener, por las dichas continuas ocupaciones de obras públicas y servicios personales: lo otro, porque los principales y Señores que eran universales de toda la tierra son hechos pecheros, y pagan el tributo sin quedar ninguno: lo otro porque nos hacen pagar el tributo ansi por los muertos como por los vivos (76).

Asimismo los indios de los barrios de Cholula presentaron queja mediante el corregidor, Francisco Velásquez de Lara, el 4 de mayo de 1564, diciendo que no podían pagar la nueva tasa (77).

El 17 de marzo de 1566, don Pablo Nazareo de Xaltocan, doña María Axayaca, don Juan Axayaca y doña María Atotoz solicitan la restitución de su señorío, de Xaltoca, que había sido encomendado a Alfonso de Avila de Alvarado.

(74) ENE, p. 115.

(75) AGI, México, 168.

(76) AGI, México, 168.

(77) SCHOLES Y ADAMS: *Documentos...*, vol. V, pp. 132-133.

En compensación a la pérdida de su señorío, el virrey Velasco le había otorgado a Juan Axayaca 100 pesos de plata, de quitas y vacaciones, sin embargo, dicha renta era insuficiente para mantenerlos, por lo cual solicitaban mayores mercedes (78).

Suplica, al igual que los otros señores arriba mencionados, no pechar y se lo solicitan al Rey en los siguientes términos: «Que igualmente te dignes, por medio de un título de tu sacra católica majestad, eximir de tributos y de otras prestaciones personales a estos pobrecillos en situación estrema, pues somos viejos y no podemos tener fuerzas ni dineros, ni mucho menos tierras de donde podamos pagar un censo (79).

En la misma carta refieren ampliamente como perdieron todas sus tierras y sus recursos, por lo cual no pueden tributarle al Rey, por el contrario precisan que el Rey les aumente con mercedes la renta de la cual viven, recordándole al soberano español:

todos los bienes, así como provincias, ciudades, pueblos, plazas fuertes de las provincias, estancias, villas, reinos de todas las Indias y asimismo los dominios de las tierras de esta Nueva España se transfieren en todo y por todo a los bienes reales de su sacra católica majestad, lo cual fue causa de que nuestra grandísima necesidad nos obligase, abrumados por la pobreza, como a los que vigilan desde lo alto, a exclamar con Jonatás, en el libro de los Reyes, cuando hablaba a favor de David a su padre Saul: «No peques, o rey, contra David tu siervo, puesto que no ha pecasdo contra tí y sus obras te son muy buenas». «Y el puso su vida en el mayor riesgo y mato al Filisteo y el Señor hizo una gran salud a todo Israel» (80).

Con esta cita del antiguo testamento, los señores de Xaltochan le recordaban al Rey que ellos le habían servido fielmente a la conquista, le habían entregado sus dominios, y habían aprendido con convicción la verdadera fe cristiana, por lo cual, merecían la consideración de la justicia real.

(78) FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO: *ENE*, Vol. X, p. 115.

(79) Idem.

(80) Idem.

La propuesta de Valderrama

Sin duda, la retasa de Valderrama significó un aumento considerable del tributo que los indios pagaban al Rey como lo demuestra el cuadro 7. Sin embargo, Valderrama sostuvo sistemáticamente que la retasa benefició a los macehuales y a los verdaderos señores naturales.

El visitador conocía las cartas y los memoriales que enviaban los religiosos al Consejo de Indias y al Rey, protestando contra la retasa, por lo cual, le escribió al Rey el 13 de junio de 1564 respondiendo puntualmente a las quejas elevadas en su contra.

Valderrama afirmó que los escritos de los frailes «No son clamores cristianos, ni religiosos sino llenos de ambición, soberbia e interés» (81). Valderrama estaba convencido de que su visita había logrado reorganizar y reestructurar los excedentes que producía la sociedad indígena a favor del monarca. En su opinión no aumentó el tributo, sino que lo reorientó, quitándoselo a los frailes y a los señores naturales lo que llevaban injustamente.

En suma, el visitador sostuvo y argumentó que les había quitado a los frailes los servicios y los excedentes indígenas de los cuales gozaban inmerecidamente, ya que éstos por derecho pertenecían al Rey. En este sentido afirmó contundente: «Han gobernado y ejercitado jurisdicción más que los ministros de Vuestra Majestad. Han mandado en lo espiritual más que los obispos y hecho lo que se les ha antojado absolutamente. Han llevado y gozado de la hacienda más que Vuestra Majestad. Mucho de ello han gastado en iglesias y monasterios, plata y ornamentos, en excesivo grado mucho en parientes y parentas, mucho en enviar a Castilla» (82). De tal manera que Valderrama pugnó por devolverle al rey lo que por derecho le pertenecía, el tributo indígena, y la jurisdicción en esas tierras.

Valderrama responde a tres acusaciones formuladas por el clero en su contra: primero que les ha quitado a los seño-

(81) SCHOLES Y ADAMS: *Documentos...*, Vol. VII, p. 149.

(82) Idem.

res naturales su patrimonio, segundo que les ha quitado a los indios sus comunidades y tercero que le retasa causa y causará más muerte entre los indios. A la primera acusación responde el visitador lo siguiente:

Dicen que les han quitado su patrimonio. No pasa tal, sino es que a todos los pobres se hal mandado dar tierras en que puedan labrar sin que paguen cosa alguna por ella, y es de creer que teniéndola, no iran a labrar en las ajenas si no se lo pagaren. Y esta es una de las cosas en que mayor bien se hace ni pueden hacer a esta tierra. Si esto llaman quitar patrimonios, dicen verdad, pero es quitar tiranía, que no han querido los principales dar tierras a los pobres, aunque estaban sobradas e incultas, por forzarlos a que labrasen las suyas, y les han robado y roban en esta (83).

Efectivamente, como ya hemos mencionado Valderrama realizó una redistribución de la tierra, a la par que reorganizó el sistema tributario. Con el propósito de convertir a los numerosos renteros o terrazgueros de los señores naturales en tributarios reales, Valderrama los dotó de una parcela, asignándolos a sus comunidades y liberándoles, por tanto, de la relación de vasallaje o de señorío con sus respectivos señores; por ello, los frailes acusaban al Visitador de haberles usurpado a los señores principales su patrimonio, ya que, por una parte, les habían quitado sus renteros y, por otra, había restringido la propiedad solariega y patrimonial de los señores.

En segundo lugar, responde Valderrama sobre las comunidades lo siguiente:

«Es verdad, porque pagaba un tributario dos pesos y medio y mas y en algunas partes menos, y llevaba Vuestra Majestad tres y 4, y en algunas, dos reales, no mas y aun menos. Todo lo demás era comunidad, que tal era ella, de lo cual se hacia lo que en otras tengo escrito. Ahora pagan once a doce reales por todo y lleva Vuestra Majestad los 10 y queda lo necesario para su comunidad y para salarios de gobernador y principales y gastos de sus fiestas, pero como no quede en ellas para los frailes, tienenlas por quitadas» (84).

(83) Idem, p. 148.

(84) Idem, p. 148.

Lejos de aumentar el tributo global Valderrama afirma haberlo reducido, aumentando el tributo real y disminuyendo el excedente que permanecía en las comunidades indígenas. El dinero de las comunidades era mal gastado por los frailes en las iglesias y en sus obras suntuarias y, por otra parte, los principales «se lo comían y bebían ellos» (85).

Por último, la tercer acusación la refiere Valderrama así:

Dicen los franciscanos que no hay la quinta parte de gente que solía cuando ellos vinieron a predicar, y si esto es verdad no los han consumido los tributos que a Vuestra Majestad han dado porque no ha sido cosa de consideración, y si tributos han hecho el daño, son los que los mismos frailes e indios principales han llevado, que es todo lo que tengo dicho, aunque el mayor daño para estos ha sido los excesivos edificios que les han mandado hacer y las mudanzas y monasterios que cada ida hacían al apetito de cada fraile (86).

Es decir, los indios han muerto no por la imposición del tributo real, sino por los abusos cometidos por los propios frailes.

En suma, Valderrama concluye que «Los indios han recibido gran bien y merced. Han sido aliviados de grandes tributos, como he dicho, y de grandes vejaciones de obras excesivas y de otros mil géneros de malos tratamientos. Toda esta información ha venido en daño de indios principales, que tenían opresos y tiranizados a los menores para sus borracheras que aca llaman, y en perjuicio de los frailes... (87).

(85) Idem, p. 148.

(86) Idem, p. 148.

(87) Idem, p. 180.

